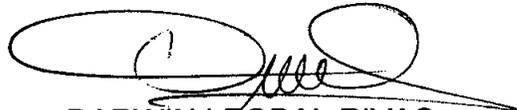




INFORME SECRETARIAL.- Salento, 16 de septiembre de 2021

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por NESTOR JAIME ARAQUE RAMIREZ contra JUAN SEBASTIAN HURTADO ZAPATA con el memorial que antecede contentivo de terminación del proceso por pago, doy cuenta al señor Juez. Provea.

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No.2021-00063-00  
Demandante: Néstor Jaime Araque Ramírez  
Demandado: Juan Sebastián Hurtado Zapata  
Decisión: Ordena terminación por pago  
Auto: Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirigen al Despacho el doctor JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ, como apoderado de la parte demandante, y los señores NESTOR JAIME ARAQUE RAMIREZ, como parte demandante y JUAN SEBASTIAN HURTADO ZAPATA como demandado, para solicitar la terminación de proceso por pago total de la obligación, incluyendo intereses y costas procesales, estando al día con honorarios del abogado, se solicita no condenar en costas y levantar las medidas cautelares, manifestando que ya se entregó al demandado el titulo original base de recaudo.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente, se acogerá en su totalidad la solicitud y se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del proceso.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas sin lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,



**RESUELVE:**

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por NESTOR JAIME ARAQUE RAMIREZ contra JUAN SEBASTIAN HURTADO ZAPATA, se accede con la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: No hay condena en costas por la forma de terminación del proceso.

CUARTO: Sin lugar a ordenar la entrega del título valor original por cuanto ya se ha entregado.

QUINTO: Se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DE HOY SEPTIEMBRE 21- 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario